

de Consejo, guardandoles las honras, prebeminencias, esempciones, y prerrogativas
de que han usado sus Antecesores, por razon de los dhos officios, que para los pozer
gexerzer, durante el tiempo referido, les doy el Poder y Facultad que por Derecho
requiere; Y seroco ganulo, otro qualquier Nombram^{to}, o Provisi^{on}, que de los dhos
antes haya havido, para que no valga, salvo esta quemande despachar firmada
mimano, sellada con el Sello de mis Armas, y Refrendada de el Infrascripto Secretario
de dhos mis Estados. Dada en Madrid a Diez de Mayo de mill setez y nueve

Aldo
Nobis de Aragón



do
Lorran de su ex.

Francisco Maria Perona

Rey

V^{ta}
Nombramos nuevos oficiales de Consejo en su Villa de Alhambra
en tiempo de ven año.

